

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº200-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 16 de mayo de 2025.



### VISTO:

El Informe Legal N° 301-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2025-MPH-GM, de fecha 02 de abril de 2025, emitida por la Gerencia Municipal; la Carta N°0120-2025-MPH-ODC/ANEIRA.J, de fecha 09 de abril de 2025, emitida por la Oficina de Defensa Civil; el Informe N° 1026-2025-MPH/GA-OL, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 01160-2025-MPH-GA, de fecha 15 de abril de 2025; emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N°1394-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°1260-2025-GA-OL/MPH, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Logística; la Carta N°228-2025-MPH-GA, de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe Legal N°465-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



# Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";



Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y particularmente el Decreto Supremo N° 021-2025-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de la Región Piura, donde se ubica la Provincia de Huancabamba, asimismo, considera lo establecido en la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, específicamente en lo referente a la modificación del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, que regula las contrataciones directas.

Que, con **Decreto Supremo Nº 021-2025-PCM**, de fecha 19 de febrero de 2025, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Viene de la Resolución de Alcaldía N°200- 2025-MPH.ALC.de fecha 16 de mayo de 2025 (01 de 02).

En tal sentido, el citado cuerpo normativo, constituye el fundamento legal específico que habilita a la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para ejecutar acciones inmediatas y necesarias destinadas a la respuesta y atención de la emergencia, ya que la norma establece expresamente que las Entidades Públicas competentes ejecuten las medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas, lo cual faculta a esta Entidad a implementar las acciones que sean necesarias para atender la emergencia declarada, incluyendo la adquisición de KITS de asistencia conforme a los considerandos expuestos en la Resolución Gerencial que aprueba la Ficha Técnica de Emergencia.



Que, el Artículo 27° del TUO de la Ley N° 30335, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 31433, establece en el numeral 27.1, literal b), la posibilidad de contratar directamente "ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de Salud", esta disposición permite a las entidades realizar contrataciones directas en casos de emergencia como el declarado mediante el Decreto Supremo N° 021-2025-PCM, para la Región Piura. Asimismo, en su Primera Disposición complementaria modificatoria, establece "Primera. Modificación del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado se modifica el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";



Que, el Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 234 – 2022-EF, respecto de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que "La Entidad puede contratar directamente con proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general. Consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.



Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.



Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. (...)."

Que, con Informe Legal Nº 301-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Flores Flores, emite opinión legal, respecto a la aprobación de Actividad de Emergencia denominada: "Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al Decreto



Viene de la Resolución de Alcaldía N°200-2025-MPH.ALC.de fecha 16 de mayo de 2025 (02 de 03).

Supremo Nº021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, concluyendo y recomendando lo siguiente:



Primero.- Declarar Procedente, la aprobación y ejecución de la ficha técnica de la Actividad de Emergencia denominada: "Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al Decreto Supremo N°021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", (...) la misma que contiene la aprobación y asignación presupuestal por el monto de S/ 499,990.60 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa con 60/100 Soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29664, y el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y Decreto Supremo N° 021-2025-PCM.



Recomendando a las áreas usuarias y gerencias, justificar y motivar informes técnicos que emitan a fin de realizar una valoración conjunta, actuando de acuerdo a sus funciones inherentes.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 085-2025-MPH-GM, de fecha 02 de abril de 2025, se resuelve: APROBAR la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al D.S Nº021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con código SINPAD V2.1 Nº 216560 (02/01/2025), en la cual solicita la revisión y aprobación y asignación presupuestal por el monto de S/ 499,990.60 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa con 60/100 Soles.(...).



Que, a través de la Carta N°0120-2025-MPH-ODC/ANEIRA.-J, de fecha 09 de abril de 2025, el responsable de la Oficina de Defensa Civil, remite a la Gerencia Municipal, el pedido de compra, para el cumplimiento de Ficha Técnica de la Actividad de Emergencia denominada: "Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al Decreto Supremo N°021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", respecto a la adquisición de FRAZADAS, que permitirá atender a las familias damnificadas, producto de las lluvias intensas que se vienen presentando en la provincia de Huancabamba, a efectos de continuar con el trámite correspondiente de aprobación, ya que dichos requerimientos de bienes son de suma en la ejecución a la ficha técnica de emergencia mencionada.



Que, con Informe N°1026-2025-MPH/GA-OL, de fecha 15 de abril de 2025, el responsable de la Oficina de Logística, Lic. Sergio Jaramillo Manchay, solicita a la Gerencia de Administración, gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal, por el importe de S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), con tipo de certificación Adquisición/Seace de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 085-2025-MPH-GM. Manifestando que en atención a lo solicitado por el responsable de la Oficina de Defensa Civil se está solicitando la adquisición de frazadas para la atención de emergencia según ficha técnica de actividad de emergencia denominada: "Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al Decreto Supremo N°021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura".

Que, con Memorando Nº 1160-2025-MPH-GA, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación Presupuestal, por el monto de S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) para la adquisición de frazadas para atender la actividad de emergencia denominada: "Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al Decreto Supremo Nº021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura".

Que, mediante Informe Nº 1394-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Rossmery Eduviges Baca Núñez, emite la aprobación de asignación presupuestal, de acuerdo a la siguiente disponibilidad presupuestal:



Viene de la Resolución de Alcaldía N°0200-2025-MPH.ALC.de fecha 16 de mayo de 2025 (03 de 04).

**Datos Generales:** 

: 2.2 2 3, 99 99 - OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL SEC FUN

: 07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL RUBRO

IMPORTE : S/ 50,400.00

CERTIFICACIÓN SIAF Nº: 00000001085

TOTAL CERTIFICADO : S/ 50,400.00 Soles.



Que, con Informe Nº 1260-2025-GA-OL/MPH, de fecha 09 de mayo de 2025, el responsable de la Oficina de Logística, Lic. Sergio Jaramillo Manchay, emite informe técnico sobre aprobación de Contratación Directa para la Actividad de Emergencia denominada: "Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al D. S. Nº021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", concluyendo: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27º del Decreto Supremo Nº082-2019-EF, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, se debe derivar el presente informe Técnico para que se emita el acto resolutivo aprobando la Contratación Directa para la ADQUISICIÓN DE FRAZADAS DE LA FICHA TÉCNICA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA:

"Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al D. S.

Nº021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura".



Que, con Carta Nº 228-2025-MPH-GA. de fecha 09 de mayo de 2025, el Gerente de Administración, Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal respecto al Informe Técnico emitido por la Oficina de Logística, para la aprobación de Contratación Directa Para la Adquisición de frazadas, de la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia denominada: "Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al D. S. Nº021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura".



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio Rafael Flores Flores, con Informe Legal Nº 465-2025/MPH-GAJ-RARFF, de fecha 13 de mayo de 2025, emite opinión legal respecto a la aprobación de Contratación Directa Para la Adquisición de Alimentos Para Ayuda Humanitaria de la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia denominada: "Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al D. S. Nº021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", concluyendo que su despacho se ratifica en el contenido y conclusiones del Informe Legal Nº 301-2025.MPH-GAJ-RARFF, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27º numeral 27.2 de la Ley Nº 30225, modificado por la Ley Nº 31433, corresponde al Señor Alcalde la aprobación de las Contrataciones Directas, las cuales se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el Concejo Municipal.



Que, mediante el Proveído S/N de fecha 18 de mayo de 2025, el Gerente Municipal Ing. Miguel Fernando Mondragón Sandoval, deriva actuados a la Gerencia de Secretaría General, para la proyección de Resolución de Alcaldía, de Contratación Directa, de acuerdo a las recomendaciones del Informe Legal.

Que, en ese orden de análisis, se concluye que se ha presentado la Causal por Situación de Emergencia para llevar a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA, para lo cual, conforme a las opiniones técnicas y legales, el Titular de la entidad, en estricta aplicación de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, deberá emitir la respectiva Resolución de Alcaldía.

Estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°424-2025/MPH-GAJ-RARFF; por la Oficina de Logística mediante Informe Nº 1139-GA-OL/MPH, con el visto bueno de la Gerencia de Administración, a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Viene de la Resolución de Alcaldía N°0. . . -2025-MPH.ALC.de fecha 28 de abril de 2025 (04 de 05).

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA, en consecuencia, AUTORIZAR a la Oficina de Logística, lleve a cabo la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE FRAZADAS de la Ficha Técnica de Actividad de Emergencia denominada: "Adquisición y Almacenamiento de KITS Para la Asistencia Frente a Emergencias y Desastres, en Marco al D. S. Nº021-2025-PCM, en el Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", con código SINPAD V2.1 Nº 216560 (02/01/2025) por el importe de S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), resultando aplicable lo establecido en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 100° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el egreso que demande la presente disposición será con cargo a la Certificaciones de Crédito Presupuestario, a través de la Nota de Crédito Presupuestario N° 00000001085-2025 por el monto de S/ 50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



**ARTÍCULO TERCERO:** EFECTUAR la rendición de cuentas, al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, de acuerdo a las formalidades establecidas en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Logística, regularice la documentación a que hace referencia el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, conforme al plazo establecido en dicho artículo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, implemente las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la **notificación** de la presente Resolución, a las áreas administrativas competentes para los fines pertinentes. Asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Informática su **publicación** en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HUANCABMARA



HLC/krcm.